

**CONDICIONES PARTICULARES**  
**VIDA DEUDORES DE VIVIENDA DE LA HIPOTECARIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**  
**S.A. (en adelante LA HIPOTECARIA)**  
**Póliza 1350927-7**

---

**1. TOMADOR:** LA HIPOTECARIA Compañía de Financiamiento S.A. **NIT:** 900.628.930-6  
**ASEGURADO:** Deudores y/o LA HIPOTECARIA Compañía de Financiamiento S.A.  
**BENEFICIARIO:** LA HIPOTECARIA Compañía de Financiamiento S.A. **NIT:** 900.628.930-6

**2. VIGENCIA:** Desde las 00:00 del 1 de Septiembre de 2017  
Hasta las 00:00 del 1 de Septiembre de 2018  
Prorrogable por un año

**3. OBJETO DEL SEGURO**

Cubrir el riesgo de muerte de las personas amparadas, por cualquier causa, ocurrido durante la vigencia de la póliza, incluyendo homicidio, suicidio e incapacidad total y permanente, la aseguradora indemnizará al asegurado y/o beneficiario, el valor asegurado, cuando dentro de la vigencia de la póliza le sea diagnosticada una enfermedad, sufra lesiones orgánicas, o alteraciones funcionales que le originen una incapacidad total y permanente, que de por vida le impida a la persona desempeñar cualquier tipo de trabajo o actividad remunerada.

**4. GRUPO ASEGURADO**

Quedarán amparadas bajo el presente contrato de seguros todas las personas que hayan contraído deudas con LA HIPOTECARIA, bajo la figura de crédito de vivienda.

**5. TOMADOR Y PRIMER BENEFICIARIO**

LA HIPOTECARIA adquiere en todos los casos la calidad de tomador y primer beneficiario a título oneroso.

**6. VIGENCIA DE LA COBERTURA INDIVIDUAL**

La vigencia individual del seguro para cada deudor, iniciará desde el momento en que LA HIPOTECARIA realice el desembolso del crédito.

El seguro estará vigente hasta:

- Hasta que el deudor finiquite sus obligaciones con LA HIPOTECARIA
- Hasta la fecha que LA HIPOTECARIA defina, en caso de mora del deudor u otra situación.
- A la terminación de la Vigencia del seguro, si este no se renueva

Se aclara que la vigencia del seguro se mantendrá hasta la fecha definida por LA HIPOTECARIA siempre que persista alguna obligación frente a la entidad. En cualquier caso debe cumplir con los requisitos de asegurabilidad detallados en la presente póliza.

El seguro se renovará automáticamente de forma anual y mientras persista tu obligación financiera con LA HIPOTECARIA.

## **7. VALOR ASEGURADO**

El valor y/o riesgo asegurado no puede exceder el saldo insoluto del crédito.

### **COBERTURAS**

#### **7.1. Vida:**

- En caso de fallecimiento, SURA pagará a LA HIPOTECARIA el saldo insoluto de la deuda que será reportado respectivamente por LA HIPOTECARIA, sin que este supere el valor asegurado.

#### **7.2. Invalidez, Desmembración o Inutilización por Accidente o Enfermedad (Incapacidad Total y Permanente -ITP):**

Si como consecuencia de un accidente o una enfermedad se presenta una invalidez, es decir, se pierde de forma permanente el 50% o más de la capacidad laboral, o se sufre de alguna de las siguientes pérdidas o inutilizaciones, SURA pagará a LA HIPOTECARIA el valor asegurado definido en el numeral 7.

Se pagara al 100% los siguientes eventos:

- Por toda lesión que te produzca una pérdida permanente de capacidad laboral igual o superior al 50%.
- Por la pérdida total e irrecuperable de la visión por ambos ojos.
- Por la pérdida o inutilización total y permanente de ambas manos o de ambos pies o de una mano y un pie.
- Por la pérdida total e irrecuperable de la visión por un ojo, conjuntamente con la pérdida o inutilización total y permanente de una mano o de un pie.
- Por la pérdida total e irrecuperable del habla o de la audición por ambos oídos.

El valor asegurado de las coberturas de vida e invalidez, pérdida o inutilización por enfermedad o accidente forman un mismo fondo, por lo tanto, si SURA te paga una indemnización por invalidez se da por terminado el seguro.

Para las coberturas de invalidez por enfermedad o accidente debes tener en cuenta lo siguiente con respecto a la pérdida de la capacidad laboral.

- La pérdida de la capacidad laboral se deberá calcular de acuerdo con lo establecido en el manual único de calificación de invalidez, incluso si tienes un régimen especial de seguridad social.

- La fecha relevante en la reclamación es la fecha de estructuración es decir, el día en que ocurrió el siniestro.
- Cuando presentes una reclamación podrás aportar los conceptos o calificaciones que hayan emitido las entidades habilitadas como las EPS, AFP, ARL y juntas de calificación de invalidez, pero en caso de discrepancia la calificación definitiva para este seguro será la que solicite SURA a la Junta Regional de Calificación de Invalidez, o la de la Junta Nacional si tú o SURA apelan la decisión de la Junta Regional.

Para todos los casos el siniestro para Invalidez se establece con fecha de estructuración y el valor asegurado se calcula a fecha pago.

## 8. EXCLUSIONES

### Para el amparo de vida:

- Guerra, invasión, hostilidades u operaciones bélicas con o sin declaración de guerra, guerra civil, revolución, rebelión, insurrección, poder militar o usurpado, ley marcial, motín o conmoción civil. Sin embargo, no están excluidos los eventos que sean consecuencia de actos terroristas convencionales.
- Fisión y fusión nuclear, radioactividad o el uso de armas atómicas, biológicas o químicas.

### Para el amparo de invalidez, pérdida o inutilización por enfermedad o accidente:

- Guerra, invasión, hostilidades u operaciones bélicas con o sin declaración de guerra, guerra civil, revolución, rebelión, insurrección, poder militar o usurpado, ley marcial, motín o conmoción civil. Sin embargo, no están excluidos los eventos que sean consecuencia de actos terroristas convencionales.
- Fisión y fusión nuclear, radioactividad o el uso de armas atómicas, biológicas o químicas.
- Enfermedades congénitas o lesiones, defectos físicos y enfermedades originadas o adquiridas antes de la contratación de la cobertura, salvo que no las conocieras. Esta exclusión aplica así declares que padeces la enfermedad al momento de contratar la cobertura.
- Accidentes ocurridos antes de contratar la cobertura.
- El uso de vehículos o artefactos aéreos en calidad de piloto, estudiante de pilotaje, mecánico de aviación o miembro de la tripulación.
- Las competencias o entrenamientos, como profesional o aficionado, de actividades extremas o de alto riesgo tales como: motociclismo, cuatrimoto, parapentismo, bungee jumping, puenting, rafting, downhill, paracaidismo, escalada de montañas, esquí en el hielo, buceo, artes marciales, entre otras.

## 9. EDADES PARA INGRESO Y PERMANENCIA POR COBERTURA

Cobertura	Edad mínima de ingreso	Edad máxima de ingreso	Edad Máxima permanencia
Vida	18 años	70 años + 364 días	Indefinida*
Invalidez	18 años	64 años + 364 días	70 años + 364 días

\*Hasta terminar la deuda con LA HIPOTECARIA.

## 10. COSTO DEL SEGURO

### VIDA

RANGO AÑOS	TASA MENSUAL FALLEC.POR CUALQUIER CAUSA (‰)	TASA MENSUAL INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE (‰)	TASA MENSUAL GLOBAL (‰)
20 - 30	0.0368	0.0045	0.0412
31 - 50	0.1083	0.0131	0.1214
51 - 60	0.3190	0.0387	0.3577
61 - 70	0.6554	0.0796	0.7349

*Las tasas están expresadas en valores por mil*

## 11. CALCULO DE LA PRIMA

La prima mensual de seguros se calcula así:

Prima mensual = Valor asegurado del deudor x la tasa de acuerdo a la edad/1000

## 12. DOCUMENTACION PARA EL PAGO DEL SINIESTRO

Para la atención oportuna de un siniestro, éste debe contener la siguiente Información:

### Vida:

- Diligenciamiento del formato de reclamación.
- Copia de la solicitud de asegurabilidad donde respondió si tenía o no una enfermedad terminal al momento de la solicitud del crédito.
- Registro civil de defunción del asegurado
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del asegurado.
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía de los Beneficiarios
- Fotocopia Historia clínica completa del asegurado
- Fotocopia del Acta del Levantamiento del cadáver, si la muerte es accidental o violenta.
- Fotocopia del protocolo de Necropsia si la muerte es accidental o violenta.
- Certificado del saldo insoluto de la deuda expedido por LA HIPOTECARIA a la fecha del fallecimiento del deudor.

### Para el amparo de invalidez, pérdida o inutilización por enfermedad o accidente:

- Diligenciamiento del formato de reclamación.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del asegurado.
- Copia de la Historia Clínica donde conste la causa, naturaleza, evolución, diagnóstico de la Incapacidad.

- Copia de la resolución en la que se le declare Total y Permanentemente incapacitado, expedida por la Junta de Calificación de Invalidez.
- valoración de la pérdida de la capacidad laboral a través de una entidad competente.
- Certificado del saldo de la deuda expedido por el Tomador a la fecha de la estructuración de la Incapacidad Total y Permanente del deudor, emitido por el tomador.
- Copia autenticada de liquidación de salarios y prestaciones sociales

**Prescripción:** Recuerda que cuentas con dos años para reclamarle a SURA el pago de una indemnización, contados a partir del momento en que conoces o debes tener conocimiento de la ocurrencia de uno de los eventos cubiertos. En cualquier caso, la reclamación no podrá presentarse después de cinco años contados a partir del momento en que ocurrió el siniestro.

### **13. OTRAS DEFINICIONES:**

**PRIMA:** La prima es el precio del seguro y tú o quien tomó el seguro deberá pagarla al momento acordado con LA HIPOTECARIA

**ASEGURADO:** Tú, la persona protegida por este seguro.

**BENEFICIARIO:** La persona a la que le corresponde la indemnización en este caso es LA HIPOTECARIA.

**TERRORISMO:** Es todo acto o amenaza de violencia para la vida humana, los bienes tangibles e intangibles o la infraestructura, que sea hecho por parte de cualquier persona o grupo de personas que o bien actúan en su propio nombre o por encargo o en conexión con cualquier organización o gobierno y que sea cometido por razones o fines políticos, religiosos, ideológicos y éticos incluyendo la intención de influenciar en el gobierno o crear temor y miedo en la opinión pública o parte de la misma o graves alteraciones del orden económico y social.

**TOMADOR:** La entidad que contrata el seguro con la que tienes el crédito.

**PERÍODO DE CARENCIA:** Es el período durante el cual el asegurado no tiene cobertura, establecido en días comunes contados a partir del inicio de la primera vigencia.

## ANEXO DE DESEMPLEO

### Cobertura de Desempleo Involuntario

Se entiende por desempleo involuntario, el estado en que se encuentra una persona que ha perdido su empleo remunerado como consecuencia inmediata de un despido sin causa justificada.

Cuando el ASEGURADO, cuente con un contrato de trabajo término fijo e indefinido y que haya permanecido empleado del mismo empleador por un periodo mínimo 12 meses, en jornada completa, sin recesos temporales ni contrataciones por temporadas, el cual haya solicitado un préstamo a LA HIPOTECARIA y cuya concesión haya sido aprobada por el contratante y haya sido debidamente aceptado por Suramericana como asegurado dentro de la póliza de seguro colectivo de vida de deudores. Teniendo una permanencia en la póliza de seis (6) meses.

En todo caso, para tener derecho a la indemnización, debe transcurrir un período de espera de sesenta (60) días comunes contados a partir de la fecha de despido. Se aclara que a partir de los treinta (30) días calendarios contados a partir de la fecha de desvinculación, los deudores podrán iniciar los trámites de reclamación ante suramericana.

El periodo máximo de indemnización será el pago mensual de la deuda hasta por tres (3) meses continuos o doce (12) mensualidades o cuotas discontinuas a los largo de la vida del préstamo, sin incluir aumentos de cuotas como consecuencia de la refinanciación de la deuda o capitalización de intereses morosos.

### 14. EDADES PARA INGRESO Y PERMANENCIA POR COBERTURA

Cobertura	Edad mínima de ingreso	Edad máxima de ingreso	Edad Máxima permanencia
Desempleo	20 Años	62 años + 364 días	64 años + 364 días

### 15. COSTO DEL SEGURO

#### DESEMPLEO

RANGO DE EDAD AÑOS	TARIFA MENSUAL SEGURO DE DESEMPLEO (%)
20 - 50	2%
51 - 70	2.25%

*Las tasas están expresadas en valores porcentaje*

## 16. CÁLCULO DE LA PRIMA:

La prima mensual de seguros se calcula así:

**Ejemplo 1 Un deudor:** Para un deudor de 35 años y con una cuota mensual de \$772.502 por mes (incluyendo seguro de vida e incendio pero sin incluir la tarifa del seguro de desempleo). La tarifa a cancelar por el (los) cliente(s), se calcula de la siguiente manera:

- Tarifa de Seguro de Desempleo =  $772.502 \times 2\% = \$15.450$ .

**Ejemplo 2 Dos deudores:** Para dos deudores con la misma cuota mensual anterior, el cálculo se realiza de la siguiente manera: (Un deudor de 35 años y otro de 55 años.)

- Tarifa de Seguro de Desempleo para asegurado de 35 años =  $772.502 \times 2\% = \$15.450$ .
- Tarifa de Seguro de Desempleo para asegurado de 55 años =  $772.502 \times 2.25\% = \$17.381$

Se suman el cálculo de la prima de los dos asegurados \$32.831, este valor se divide entre el número de asegurados para un valor de \$16.415

**Total a cancelar por los asegurados (por préstamo) \$16.415**

## 17. EXCLUSIONES

- Contratos con provisionalidad.
- Los docentes ocasionales de tiempo completo o tiempo parcial y de cátedra de acuerdo con los artículos 74 y 75 de la ley 30 de 1992, de acuerdo con la cual no se consideran éstos como trabajadores públicos ni oficiales y sus ingresos son recibidos con base a una resolución.
- Si el deudor es auto empleado, socio o posee una participación de más del 30% del capital de la empresa para la cual trabaja.
- Terminación del contrato de trabajo por justa causa de acuerdo con la normatividad legal vigente.
- Desvinculación durante o a la finalización del período de prueba por cualquier motivo.
- Renuncia o retiro voluntario del cargo, terminación de la relación contractual, legal o reglamentaria de mutuo acuerdo sin pago de bonificación o indemnización de cualquier tipo.
- Huelga o paro general de actividades.
- Terminación del plazo o período para el cual fueron elegidos o nombrados, en caso de tratarse de servidores públicos.
- Si el desempleo ocurre como consecuencia de despido justificado, por cierre de operaciones del empleador, o por cualquier razón que no sea un despido sin causa justificada.
- Terminación del contrato de trabajo por expiración del plazo pactado.
- Terminación de la relación contractual, legal o reglamentaria por muerte del trabajador o servidor público.
- Terminación de obra o labor contratada.
- Terminación de la relación laboral en cargos públicos de libre nombramiento y remoción.
- Si el desempleo ocurre dentro de los primeros 6 meses de vigencia del préstamo.
- Si el desempleo ocurre a un deudor que se encuentra jubilado o pensionado.

- No se considera desempleado al trabajador que se encuentra en licencia sin sueldo, licencia por maternidad y gravidez y sus consecuencias.

## **18. DOCUMENTACION PARA EL PAGO DEL SINIESTRO**

Para la atención oportuna de un siniestro, éste debe contener la siguiente Información:

- Carta dirigida a la Aseguradora solicitando el beneficio de desempleo involuntario para deudores, indicando el tipo de contrato que poseía, la antigüedad laboral y fecha de desvinculación.
- Copia de la cédula del asegurado
- Copia del contrato laboral
- Carta extra juicio aclarando el estado laboral actual
- 6 meses de desprendibles de nómina
- Copia de la carta de cancelación del contrato, del arreglo laboral y conciliación administrativa de las que deduzca claramente la terminación de la relación laboral.
- Copia autenticada de liquidación de salarios y prestaciones sociales.